



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 275. Por el que se otorgan incentivos fiscales a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo en el pago del derecho de agua potable, drenaje y saneamiento, así como en la ampliación del plazo para el refrendo de licencias comerciales, industriales, de servicios y de venta y consumo de bebidas alcohólicas.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO,

ANTECEDENTES

1.- Que la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, con fecha 27 de enero de 2017, presentó mediante oficio ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, la solicitud de condonación en un 100% por los conceptos de multas y recargos en el pago del Impuesto Predial y Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, como estímulo a los contribuyentes del Municipio, beneficio que tendrá una vigencia de Enero a Mayo de 2017 dos mil diecisiete.

Que mediante oficio número DPL/952/017 de fecha 31 de enero de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2.- Que la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, con fecha 27 de febrero de 2017, presentó mediante oficio ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, la solicitud de Ampliación del plazo para el refrendo de las licencias de bebidas alcohólicas, que vence en el mes de febrero del año 2017, y que dicho plazo sea ampliado hasta el 30 de abril del presente año.

Que mediante oficio número DPL/1041/017 de fecha 28 de febrero 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Que la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, con fecha 27 de febrero de 2017, presentó mediante oficio ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, la solicitud para extender el descuento del 8% por pago anualizado del servicio de agua, drenaje y saneamiento hasta el 31 treinta y uno de marzo de 2017.

Que mediante oficio número DPL/1041/017 de fecha 28 de febrero 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4.- Por lo tanto, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedieron a realizar el siguiente:

“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS

I.- Que la solicitud con fecha 27 de enero de 2017, presentada por la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, relativa a la solicitud de condonación en un 100% por los conceptos de multas y recargos en el pago del Impuesto Predial y Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, en su exposición de motivos que la sustenta, esencialmente que:

“La Licda. Gabriela Benavides Cobos, Presidenta Municipal de Manzanillo, en sesión pública No. 46, que celebró el cabildo con fecha viernes 27 de enero de 2017, en la cual se aprobó por unanimidad de votos, la iniciativa relativa a la solicitud al Honorable Congreso del Estado, para otorgar la condonación en un 100%, los conceptos de multas y recargos en los pagos de Impuesto Predial y Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, como estímulo a los contribuyentes del municipio de Manzanillo, beneficio que tendrá una vigencia de enero a mayo de 2017”.

II.- Que la solicitud con fecha 27 de febrero de 2017, presentada por la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, relativa a la solicitud para la ampliación del plazo para el refrendo de las licencias de bebidas alcohólicas que vencen en el mes de febrero del año 2017, y que dicho plazo sea ampliado hasta el 30 de abril del presente año, en su exposición de motivos que la sustenta, esencialmente que:

“Los integrantes del H. Cabildo Municipal de Manzanillo, en sesión pública No. 48, que celebró el cabildo con fecha viernes 24 de febrero de 2017, en la cual se aprobó por unanimidad de votos, el solicitar la ampliación del plazo para el refrendo de las licencias, comerciales, industriales y de servicio que vencen en el mes de febrero de 2017, y con relación a las licencias de bebidas alcohólicas se amplió una prórroga hasta el mes de abril de 2017”.

III.- Que la solicitud con fecha 27 de febrero de 2017, presentada por la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, relativa a la solicitud para extender el descuento del 8% por pago anualizado del servicios de agua, drenaje y saneamiento hasta el 31 de marzo de 2017, en su exposición de motivos que la sustenta, esencialmente que:

“Los integrantes del H. Cabildo Municipal de Manzanillo, en sesión pública No. 48, que celebró el cabildo con fecha viernes 24 de febrero de 2017, en la cual se aprobó por unanimidad de votos, el solicitar al Congreso del Estado la autorización para para extender el descuento del 8% por pago anualizado del servicios de agua, drenaje y saneamiento hasta el 31 de marzo de 2017”.

IV.- Al respecto, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en relación al análisis de las iniciativas, emitió el criterio técnico del impacto presupuestario, ello mediante oficio TM/105/2017, de fecha 26 enero de 2017, mediante el cual, envía el estado analítico de los Ingresos del Municipio, haciendo referencia que con la aprobación de dicha solicitud el Municipio de Manzanillo estarían

“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

ingresando adicionalmente a los que tienen presupuestado un estimado de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), monto que sería el impacto presupuestario.

V.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por el Presidente, al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Mújica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto las solicitudes en estudio, ello de conformidad a lo establecido por la fracción VIII del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de las solicitudes en comento, mismas que son materia del presente Decreto, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

Que el objeto de la iniciativa señalada en el numeral 1 de los antecedentes, ya fue aprobada mediante decreto número 248 de fecha 07 de febrero de 2017 y publicada de fecha 11 de febrero de 2017, en la que se autoriza la condonación al 100% de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por concepto de pago del Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, a los contribuyentes del municipio de Manzanillo, con la finalidad de que los ciudadanos se pongan al corriente en el pago de sus impuestos.

Que el objeto de la iniciativa señalada en el numeral 2 de los antecedentes, propone al Honorable Congreso del Estado, la ampliación del plazo para el refrendo de las licencias de bebidas alcohólicas, que vence el mes de febrero del año 2017, y que dicho plazo sea ampliado hasta el 30 de abril del presente año, con la finalidad de que los ciudadanos se pongan al corriente de sus pagos.

Que el objeto de la iniciativa señalada en el numeral 3 de los antecedentes, propone extender el descuento del 8% por pago anualizado del servicio de agua, drenaje y saneamiento hasta el 31 treinta y uno de marzo de 2017.

Lo anterior, tomando en consideración que el aumento de las tarifas actualmente es del 3.35%, porcentaje que fue emitido por el INEGI en valor de Unidades de Medida y Actualización, comparando con años anteriores, tenían un incremento hasta de un 4.9% el cual afectaba su presupuesto, mismo que fue elaborado con un estimado en un aumento del 4.5% de incremento, sumándole a esto la autorización de la Unidad de Medida y Actualización.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Debido a la situación económica y los aumentos que se han generado en hidrocarburos, se ha formado una inconformidad por parte de los ciudadanos, evitando pagos de servicios de primera necesidad.

El propósito de la ampliación de pago antes referida, es necesaria para este organismo operador ya que brindaría un beneficio directamente para la población, fortaleciendo el pago anual anticipado y con ello lograríamos abatir las carteras vencidas.

No obstante a lo anterior, cabe mencionar que el Cabildo del Municipio de Manzanillo, aprobó por unanimidad de los presentes, las solicitudes de autorización para otorgar los incentivos fiscales antes referidos, según consta en la certificación signada que se adjunta en el presente Decreto, expedida por la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, las cuales se adjuntan al presente Decreto.

Debe precisarse que dichas peticiones están sustentadas, para coadyuvar en el bienestar social con el Municipio de Manzanillo y que la ciudadanía tenga incentivos fiscales a efecto de estar al corriente en los pagos generados por concepto de sus impuestos.

Por otro lado, esta Comisión dictaminadora, considera resaltar que en la reunión de trabajo, se mencionó que actualmente ya fue aprobado la primera solicitud en cuanto a la condonación al 100% de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por concepto de pago del Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, a los contribuyentes del municipio de Manzanillo, ello mediante sesión pública ordinaria número 23, de fecha 07 de febrero de 2017, por ello no se incluye en el resolutivo del presente Decreto.

En ese tenor, esta Comisión dictaminadora considera viable las solicitudes señaladas en los antecedentes 2 y 3, en razón de que dichos incentivos traerán un beneficio para la población, a efecto de lograr abatir la cartera vencida, asimismo como lo mencionan los solicitantes para atender las circunstancias que flagelan los intereses de nuestros representados Manzanillenses.

TERCERO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos señala que son obligaciones de los Mexicanos.”

“IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

En contexto, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los Municipios, lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, la cual dispone, en esencia, que el pago de contribuciones ha de ser determinado en la forma y términos que señalen las leyes.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

En Consecuencia, este H. Congreso del Estado, al otorgar beneficios fiscales, no viola lo mandado por el párrafo primero del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, el cual señala:

*“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y **las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes.** El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.*

Lo anterior en función de que el presente Decreto tiene como objeto una estrategia de recaudo dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido demorando en sus deberes fiscales; así mismo siendo también un mecanismo que permita a los Ayuntamientos, captar recursos económicos en las situaciones más favorables para los colimenses.

En este tenor, las leyes de Hacienda Municipales señalan que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO No. 275

PRIMERO.- Se condona al 100% a los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de refrendo oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por concepto del pago del derecho relativo a las Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas a los contribuyentes del municipio de Manzanillo, los cuales podrán refrendar sus licencias durante los meses de febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO.- Se autoriza extender el descuento del 8% por pago anualizado del servicio de agua, drenaje y saneamiento hasta el 31 de marzo del año 2017, previsto en el artículo 26 de la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Manzanillo, a favor de los contribuyentes de este Municipio del ejercicio fiscal 2017.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS
PRESIDENTE**

**DIP. JUANA ANDRES RIVERA
SECRETARIA**

**DIP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN
SECRETARIO**

“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”